



# Resolución de Secretaría General

Nº.....<sup>033</sup>-2019-MIMP/SG

Lima, <sup>09 AGO. 2019</sup>

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2018-MIMP del 19 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 732 645 644,00), de conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; modificado por Resolución Ministerial N° 027-2019-MIMP del 30 de enero de 2019;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el mencionado artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la precitada Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el literal d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que en el caso de créditos presupuestarios previstos en programas presupuestales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional



y programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4 del citado numeral;

Que, de lo expuesto en el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, se advierte que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones efectuadas entre las Unidades Ejecutoras, las que son autorizadas por Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, con Oficio N° 976-2019-MIMP/PNCVFS-DE del 5 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 049-2019-MIMP-PNCVFS/UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se opina favorablemente para la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS a favor la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, por el monto de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 800 000,00), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, sin que ello afecte el cumplimiento de metas programadas en su Plan Operativo Institucional 2019, dado que constituyen saldos de libre disponibilidad al cierre del año 2019, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por otro lado, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el literal b) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, prevé como función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asesorar a la Alta Dirección y órganos del MIMP en temas referidos a los sistemas administrativos de





# Resolución de Secretaría General

Planeamiento, Presupuesto Público, Inversión Pública, Cooperación Internacional y Modernización de la Gestión Pública;

Que, al amparo de lo antes señalado, mediante el Memorándum N° D000226-2019-MIMP-OGPP del 6 de agosto de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000101-2019-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el cual indica que en virtud de lo establecido en el literal d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, es viable realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de Acciones Comunes del Programa Presupuestal 0080: Lucha Contra la Violencia Familiar a productos del Programa Presupuestal 117: Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono en el Pliego 039: MIMP; por lo que emite opinión presupuestal favorable y propone una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Tipo 4, de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, por la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 800 000,00) de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de los saldos de libre disponibilidad proyectados al cierre del año 2019, en el marco de lo establecido en el inciso 1 y en el literal d) del inciso 4 del numeral 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° D000093-2019-MIMP-OGAJ y Nota N° D000331-2019-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre la viabilidad de continuar con la propuesta de modificación presupuestaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 002-2019-MIMP y modificatorias se delegó en el/la Secretario/a General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP	
<b>DE LA:</b>		
UNIDAD EJECUTORA	009 : PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>	<b>0080: LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR</b>	
PRODUCTO	3000001 : ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	5000276 : GESTIÓN DEL PROGRAMA	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>1 : RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORÍA DEL GASTO</b>		
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.3 Bienes y Servicios		800 000,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 009</b>		<b>800 000,00</b>
<b>A LA:</b>		
UNIDAD EJECUTORA	001 : ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>	<b>0117 : ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO</b>	
PRODUCTO	3000589 : NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO ACCEDEN A SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CUIDADO	
ACTIVIDAD	5006208 : PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR.	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>1 : RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORÍA DEL GASTO</b>		
<b>GASTO CORRIENTES</b>		
2.3 Bienes y Servicios		800 000,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001</b>		<b>800 000,00</b>





# Resolución de Secretaría General

**Artículo 2.-** La Oficina de Presupuesto del MIMP instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**



SILVIA RUIZ ZÁRATE  
Secretaría General

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

